BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3189 | **Buenos Aires, Martes 31 de Mayo de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—........las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad ....

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 RIGE PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los Boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Número suelto del día................	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos.	» 0.20
» » en más de 30 días..	» 0.50
Subscripción por semestre..........	» 6.00
» » año..........	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones, dirigirse á la Administración, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR.—I Decretando honores para la inauguración de la estatua del General San Martín en Mendoza.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.—I. Decreto nombrando agregado honorario de la Legación en Italia y Suiza al señor Alejandro Mora.

MINISTERIO DE HACIENDA.—I. Permitiendo el alije en lanchas.—II. Disponiendo el descargo de una cuenta.—III. Permitiendo la extensión de derecho una letra caucional.-IV. Dejando sin efecto un cargo al Ministerio de Obras Públicas.-V. Autorizando á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para aumentar el personal de peones en el muelle de Corrientes. —VI. Aprobando precios para construcción de vías.—VII. Negando un arrendamiento.—VIII. Dando al archivo una petición de los señores Zublin, de Bary y Cía.—IX. Permitiendo la venta de envases.—X. Disponiendo el archivo de una protesta del F. C. Oeste.—XI. Negando la concesión de un terreno para juegos atléticos. XII. Id. una devolución de derechos.—XIII. al XIX. Ordenando varias causas fiscales.—XX. al XXII. Concediendo varias transferencias de materiales.—XXIII. al XXV. Id. varios libres despachos.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA.—DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA. —I. Nombrando delegados del Gobierno Argentino ante el Congreso Internacional de la enseñanza del Dibujo en Berna.—II. Nombrando profesores.—III. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.—IV. Nombrando una Maestra de Grado —V. Haciendo nombramientos de profesores.—VI. Nombrando profesores para la Escuela Comercial de Concordia.—VII. Autorizando á la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos para adquirir un motor eléctrico.—VIII. Nombrando una Maestra de Grado.—IX. Id. profesores en la Escuela Comercial de Bahía Blanca.

MINISTERIO DE GUERRA.—I y II. Decretos dividiendo pensiones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA.—I. Aprobando un contrato.—II y III. Reconociendo unos créditos.—IV. al VII. Concediendo varias devoluciones.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.—I. Librando al servicio público las vías provisorias entre los kilómetros 1 y 3.200.—II. Nombrando personal de Inspección de Obras de Defensa en la Dársena Norte.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Decretando honores para la inauguración de la estatua del General San Martín en Mendoza.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

Debiendo inaugurarse el 5 de Junio próximo en la ciudad de Mendoza, la estatua del libertador, General don José de San Martín, acto para el que ha sido invitado el Poder Ejecutivo de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de honrar la memoria del General en Jefe de los Ejércitos que libertaron una gran parte de la América del Sur;

Que fué en Mendoza, donde el General San Martín organizó el Ejército de los Andes, para lo cual tuvo en todo momento la cooperación entusiasta y eficaz de los hijos de esa Provincia;

Que tratándose de la gran figura histórica, que el pueblo y Gobierno de Mendoza van á perpetuar en bronce, en el mismo sitio donde se organizaron las legiones libertadoras, es un deber del Gobierno de la Nación, cooperar á que el acto revista la mayor solemnidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° El día 5 de Junio próximo, la bandera nacional permanecerá izada en todos los edificios públicos, fortalezas, cuarteles y buques de la Armada.

Art. 2° Por el Ministerio de Guerra se impartirán las órdenes necesarias para el envío de tropas á la ciudad de Mendoza, en el número acordado, á fin de que rindan los honores correspondientes en la inauguración de la estatua del General don José de San Martín.

Art. 3° El Ministro de Guerra, General de Brigada don Pablo Riccheri, concurrirá al acto, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 4° Comuníquese este Decreto al Gobernador de Mendoza y demás que corresponda; publíquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Decreto nombrando Agregado honorario de la Legación en Italia y Suiza al señor Alejandro Mora.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Art. 1° Nómbrase Agregado honorario de la Legación en Italia y Suiza, al ciudadano don Alejandro Mora.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Permitiendo el alije en lanchas

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

Vista la presentación de la Empresa «Navegación á vapor Nicolás Mihanovich», pidiendo se autorice á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para que, durante la actual bajante del río Paraná, se permita que los vapores que hacen la carrera al Paraguay y escalas, tanto de ida como de vuelta, puedan alijar, en lanchas en los pasos más escasos de agua, considerando á éstas como bodega del buque; y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, que dada la circunstancia en que se basa la solicitud, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para que, como se solicita, mientras dure la bajante del río Paraná, permita el alije en lanchas de los vapores que hacen la carrera del Paraguay, tanto á la ida como al regreso, considerando á aquéllas como bodegas de éstos.

Avísese á las Aduanas.

J. A. TERRY.

II

Disponiendo el descargo de derechos de una cuenta.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

Resultando de estas actuaciones, que el señor Juan Tregidga ha oblado en la Aduana de La Plata los derechos correspondientes por una máquina para punzar y cortar hierro, importada libre de derechos para el Frigorífico que posee en La Plata, y la que ya no era necesaria al establecimiento; y de conformidad con los informes que preceden

SE RESUELVE:

Vuelva á la citada Aduana para que proceda á efectuar en la cuenta llevada al señor Tregidga, los descargos del caso; y previa reposición de sellos, archívese.

J. A. TERRY.

III

Permitiendo la extensión de una letra caucional.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

De conformidad con lo solicitado,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita á la Compañía Forestal del Chaco, extienda una letra causional á (180) ciento ochenta dias vista, por los derechos de (122) veintidós bultos materiales para la construcción de vagones de ferrocarriles en Piraguacito, que conduce el vapor alemán «Gutenfls»; letra que á su vencimiento se hará efectiva, si no se comprueba haberse obtenido del H. Congreso la exoneración que gestiona la compañía peticionante.

J. A. TERRY.

IV

Dejando sin efecto un cargo al Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

Teniendo en cuenta que, desde que el material para boyas luminosas, de que informan estas actuaciones y motiva el cargo por derechos que al Departamento de Obras Públicas ha formulado la Contaduría General, era de forzosa adquisición en Europa, el caso está legislado por el Decreto de 15 de Marzo de 1899,

SE RESUELVE:

Vuelva á Contaduría General para que deje sin efecto el cargo de la referencia.

J. A. TERRY.

V

Autorizando á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para aumentar el personal de peones en el muelle de Corrientes.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Prefectura General de Puertos y Resguardos, con motivo de la presentación del Círculo de Obreros de Corrientes, que hay necesidad imprescindible de aumentar el personal de peones al servicio del muelle de Corrientes, sin por ello aumentar el jornal de éstos, que resulta equitativo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Autorízase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para aumentar en una tercera parte más el número de peones que actualmente prestan servicios en el muelle de Corrientes.

Comuníquese, etc., y vuelva á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

VI

Aprobando precios para construcción de vías.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

Resultando de lo precedentemente informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que los precios unitarios establecidos por la Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos, para la construcción de la vía que, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 20 de Febrero último, debe llevar á cabo frente al elevador de que es concesionaria en el Puerto, son equitativos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Apruébanse dichos precios, y vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
J. A. TERRY.

VII

Negando un arrendamiento

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

Resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, que no hay conveniencia en acordar en arrendamiento para el establecimiento de galpones destinados á depósito de cereales y forrajes, más áreas de tierra en el Puerto,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido del señor Modesto Cuello, de que informa la solicitud de f. 1.

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para la reposición de sellos y demás efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Dando al archivo una petición de los señores Zublin, de Bary y Cía.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

Resultando de estas actuaciones, que los *residuos impuros de petróleo*, cuya inclusión en el Arancel Aduanero solicitan los señores Zublin, de Bary y Cía., están comprendidos entre los aceites minerales de la partida Nº 1416, pues, ésta bajo la denominación de *Aceites minerales no expresados*, afora todos los aceites lubrificantes y grasas minerales ningunos,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Aduana de la Capital, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

IX

Permitiendo la venta de envases

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha repartición, para que permita á la Compañía del Dock Sur de Buenos Aires, limitada, venda, libre de derechos, al señor Dehavey (15.000) quince mil kilos de madera provenientes de envases.

J. A. TERRY.

X

Disponiendo el archivo de una protesta del Ferrocarril Oeste.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

Resultando de lo informado por la Contaduría General, que no es procedente la protesta del Ferrocarril del Oeste, por el cobro de derechos que ha llevado á cabo la Aduana de La Plata, pues, los artículos á que ese cobro se refiere (buffach, desinfestante, estufas, etc), han sido considerados por el Ministerio, en reiteradas resoluciones, excluidos de las franquicias acordadas á las empresas ferroviarias,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Aduana de La Plata, previa reposición de sellos.

J. A. TERRY.

XI

Negando la concesión de un terreno para juegos atléticos.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

Teniendo en cuenta que, según lo informa la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, el terreno que solicita en el costado Este del Dique Nº 1, para ejercicios atléticos, el «Barracas Hurling Club», forma parte de los que posee la Sociedad Puerto Buenos Aires,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, para la reposición de sellos y demás efectos.

J. A. TERRY.

XII

Negando una devolución de derechos.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

Encontrándose el presente caso regido por el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los ($ 37.05) treinta y siete pesos cinco centavos m/n de curso legal, que los señores Martín y Cía manifiestan haber oblado de más en la Aduana de la Capital, con motivo del despacho de una partida de juguetes.

Vuelva á la Aduana de la Capital, para la reposición de sellos y demás efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Ordenando una causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

Procediendo de conformidad con lo dispuesto por el art. 83 de la Ley de Contabilidad y lo aconsejado por la Contaduría General, iniciar la acción criminal correspondiente contra don Fortunato Coquibus, ex Receptor de Rentas Nacionales de Barraqueras, por existir la presunción de malversación de la suma de $ 210 y $ 278,50 m/n, importe de patentes que percibió sin hacer ingresar á rentas, sueldos y gastos, respectivamente,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Corrientes, para que inicie el juicio criminal correspondiente contra don Fortunato Coquibus, por las sumas y conceptos que se expresan en el exordio.

Anótese en el libro de Causas Fiscales y avísese á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

XIV

Ordenando una causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

De conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Capital, para que inicie contra los ex Inspectores de la Comisión de Extinción de la Langosta, señores José Mª Gauna, Toribio Ferro Echagüe y Luis G. Klappenbach, los juicios civiles correspondientes por las sumas de $ m/n 600, 118,30 y 202,70, respectivamente, que adeudan al Fisco.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales y avísese á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

XV

Ordenando una causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que ha declarado á los ex Miembros de la Subcomisión de Extinción de la Langosta en Morteros (Provicia de Córdoba), señores Pablo y Alberto In-Aebnit y Ricardo Christiani, deudores al Fisco de la cantidad de $ m/n 497,50, más los intereses correspondientes hasta el día del pago, por falta de rendición de cuentas de la referida suma

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Córdoba, para que inicie el juicio ejecutivo de reintegro contra los citados señores Pablo y Alberto In-Aebnit y Ricardo Christiani, por la suma expresada.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales y avísese á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

XVI

Ordenando una causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

Visto que la Contaduría General de la Nación, por Resolución Nº 2029 de fecha 3 del corriente, ha declarado deudor al Fisco á don Fortunato Coquibus, ex Receptor de Rentas Nacionales en Barraqueras, de la suma de $ 278,59 m/n, valor del giro para pago de sueldos y gastos de la expresada Repartición, correspondiente al mes de Agosto de 1902, y de la cantidad de $ 210 m/n., importe de patentes que percibió, sin hacer ingresar á rentas,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la sección Corrientes, para que instaure el juicio civil correspondiente hasta obtener el reintegro de la suma de ($ m/n 488,50) cuatrocientos ochenta y ocho pesos cincuenta centavos moneda nacional, que por los conceptos enunciados en el preámbulo, adeuda don Fortunato Coquibus.

Anótese en el libro de Causas Fiscales y avísese á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

XVII

Ordenando una causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza para que, en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos sobre vinos, por los señores Antonio Dumit y Hno., cuya suma asciende á $ 7 m/n, más la de $ 11, por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XVIII

Ordenando una causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos sobre vinos, por el señor José Rumbo, cuya suma asciende á $ m/n 3,80, más la de $ m/n 2, por reposición de papel sellado.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XIX

Ordenando una causa fiscal

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Salta, para que en representación del Fisco, inicie las acciones correspondientes hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de impuestos internos, por el señor J. B. Luis Saredo, cuya suma asciende á $ 867,29 m/n, más la de $ 8 por reposición de sellos.

Comuníquese á Contaduría General lo resuelto para las anotaciones correspondientes en el libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo una transferencia de materiales.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, el permiso pedido para vender quince toneladas de rieles usados, previo pago de los derechos respectivos, con la intervención de la Aduana de Mendoza, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo una transferencia de materiales.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sur, el permiso pedido para vender al señor Méndez (10.000) diez mil kilos de hierro viejo, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo una transferencia de gelatina.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Aduana de la Capital, para que, como lo solicita el señor David M. Stalker, se le permita transferir á la Compañía de productos Kenmerich (1020) mil veinte kilos de gelatina, para la conservación de carnes, introducida con menor derecho,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido; debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, exigir, antes de practicar la operación, que la Compañía de Productos Kenmerich, preste su conformidad.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Enero 4 de 1904 (Exp.-3168. O-903),

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, las cañerías y accesorios que se detallan en la planilla adjunta, venidos en el vapor «Hylas» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras de aguas corrientes de Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Acordando un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (9) nueve bultos conteniendo piezas de una draga, venidos en el vapor «Maasland» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las obras de desagüe de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Acordando un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 27 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de Agosto 31 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (11) once bultos conteniendo una máquina de imprenta venidos en el vapor «Trojan Prince», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del Ministerio de Marina.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Delegados del Gobierno Argentino ante el Congreso Internacional de la enseñanza de Dibujo en Berna.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

Vista la invitación que el señor Ministro de Suiza se ha servido dirigir al Gobierno Argentino para concurrir, por medio de sus representantes, al Congreso Internacional del la enseñanza de Dibujo que se celebrará en Berna en el mes de Agos-

to del corriente año; y en atención á la importancia de las cuestiones relacionadas con dicha enseñanza, que serán objeto de las deliberaciones del Congreso,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Delegados del Gobierno Argentino ante el Congreso Internacional de la enseñanza, de Dibujo que se reunirá en Berna en Agosto próximo, á los señores Ingeniero don Otto Krausse y Profesor Normal don Leopoldo Herrera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando Profesores

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

En atención á lo expuesto en la precedente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Trasládase al profesor de Francés de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, señor Dionisio G. Ambelicópoulos, á la cátedra de Matemáticas, que renuncia el señor Pablo Arroyo, en el Colegio Nacional de esa ciudad; y nómbrase profesora de Francés, en reemplazo del señor Ambelicópoulos, á la señora Fidelia C. de Bustamante.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señorita Leocadia Pérez, del puesto de Maestra de grado que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, y nómbrase, en su reemplazo, á la señorita Balbina Pérez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando una Maestra de grado.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, el puesto de Maestra de grado, por traslación del señor Juan Dameno á la Escuela Normal de Dolores,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestra de grado en la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, en reemplazo del señor Juan Dameno, á la señorita Virginia Marty.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Haciendo nombramientos de Profesores.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

Hallándose vacantes en la Escuela Normal Mixta de Esperanza, dos cátedras de Matemáticas, por traslado de la señorita María Luisa Acosta que las desempeñaba,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse profesores de Matemáticas en dicho establecimiento, al señor José E. Basualdo y señora Catalina C. de de la Peña.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando Profesores para la Escuela Comercial de Concordia.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

A fin de proveer las cátedras necesarias para el funcionamiento del segundo curso de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, con arreglo al plan de estudios; y teniendo en cuenta lo solicitado por el Director de la misma,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela Nacional de Comercio de Concordia:

Profesor de Contabilidad y Práctica de Escritorio, al señor Alejandro P. Rolland.

Profesor de Historia y Geografía del Comercio, Derecho Comercial, Tara Aduanera y Economía Política, al Doctor Alfredo Rodriguez.

Art. 2º Los Profesores nombrados, gozarán del sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos nacionales cada uno, y será imputado éste á los sobrantes del Inciso 14 del Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Autorizando á la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudos para adquirir un motor eléctrico.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

Siendo necesario proceder al ensanche del taller de carpintería del Instituto Nacional de Sordomudos, dotándolo de una tornería, á fin de completar el aprendizaje de los alumnos; y atentas las razones aducidas en la precedente nota, autorízase al Director del mencionado Establecimiento para adquirir un motor eléctrico, por la suma de ($ 520 m/n) quinientos veinte pesos moneda nacional.

Líbrese por separado, la orden de pago correspondiente, imputándose este gasto al Inciso 16, Item 9 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Nombrando un Maestro de grado.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

A fin de proveer el puesto de Maestro de grado, vacante en la Escuela Normal de Dolores, por haber sido trasladado á la de Colonia Esperanza el señor Benjamín Uriondo, que lo desempeñaba,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestro de grado en la Escuela Normal de Dolores, en reemplazo del señor Benjamin Uriondo, al señor Juan Dameno.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Nombrando Profesores en la Escuela Comercial de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

Siendo necesario proceder á la provisión de cátedras indispensables para el funcionamiento del Segundo Año de estudios en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca; y de acuerdo con lo propuesto por el Director del referido Establecimiento,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse para la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca: Profesores de Derecho Comercial, Tara Aduanera, y Economía Política, respectivamente, á los Doctores Andrés Herrera é Ignacio Sarmiento, con el sueldo mensual de ciento treinta y ocho pesos nacionales cada uno, el que deberá ser imputado á los sobrantes del Inciso 14 del Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Dividiendo una pensión

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Visto el presente expediente iniciado por la señora Justina G. de Jerez; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su artículo 24,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Divídase la pensión que disfruta la señora Justina G. de Jerez, por partes iguales, con su hija la señorita Belermina Jerez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

II

Dividiendo una pensión

Buenos Aires, Mayo 23 de 1904.

Vista la presente solicitud iniciada por la señora Máxima Ulloa de Matoso; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865 en su artículo 26,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Divídase la pensión que disfruta la señora Máxima Ulloa de Matoso y su hija Coralí Matoso, por partes iguales, con su otro hijo y hermano, respectivamente, Diógenes E. Matoso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Mayo 10 de 1904.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y tratándose de una obra que reviste carácter de urgencia y que se encuentra por tanto comprendida en el inciso 3° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato ad referéndum que corre á fojas 15 de este expediente, celebrado entre la División de Agricultura y el señor Antonio Chiogna, en representación del Ingeniero don Domingo Selva, para la construcción del edificio para la Escuela de Agronomía y Veterinaria en los terrenos de la Chacarita, conforme á las especificaciones y planos que se adjuntan y cuyo importe total asciende á la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 3, Partida 21 del Presupuesto General vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE —PABLO RICCHERI.— EMILIO CIVIT.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

II

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, Mayo 19 de 1904

Visto este expediente, en el que los señores Pablo Schweizer y Cía., solicitan el abono de la suma de setenta pesos moneda nacional, y lo informado por la División de Agricultura,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese el crédito de setenta pesos moneda nacional ($ 70) importe del presente expediente por artículos suministrados á la División de Agricultura, con fecha 7 de Agosto del año 1903.

Art. 2° Resérvese este expediente para solicitar en su oportunidad fondos del H. Congreso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

III

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

Vista la nota que antecede de la División de Agricultura,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese de legítimo abono el crédito por la suma de ciento treinta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, á favor de la Compañía Nacional de Transportes, por fletes.

Art. 2° Resérvese para solicitar en su oportunidad, crédito del H. Congreso.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

IV

Concediendo una devolución

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los señores Staudt y Cía. la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca «El Sol», en razón de haber desistido de su gestión.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda, dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á don C. Nicolello, en representación de los señores Staudt y Cía., la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3° Tómese nota: publíquese, y á sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

V

Concediendo una devolución

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los señores Fermín Subizor y Ca., la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca «Rico», en razón de haber sido denegada.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda, dispondrá se entregue por Tesorería General previa intervención, á los señores Obligado y Ca., en representación de los señores Fermín Subizor y Ca., la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe de la devolución que se les acuerda por el art. 1° del presente decreto.

Art. 3° Tómese nota, publíquese y á sus efectos, pase al Ministro de Hacienda.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VI

Concediendo una devolución

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Vicepresidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á la «Compañía Introductora de Buenos Aires», la devolución del importe del depósito efectuado al solicitar el registro de la marca «Karavan», en razón de haber desistido en su gestión.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, á los señores Obligado y Cía., en representación de la Compañía Introductora de Buenos Aires, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50) importe de la devolución que se les acuerda por el art. 1° del presente Decreto.

Art. 3° Tómese nota, publíquese y á sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VII

Concediendo una devolución

Buenos Aires, Mayo 21 de 1904.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los señores Luis S. Loyacono y Primitivo Barcia Trelles, la devolución del importe del depósito efectuado en Tesorería General el 1° de Marzo del corriente año, según recibo otorgado por la Contaduría General bajo el N° 498, al solicitar patente de invención para un aparato denominado «Salvavidas para los tranvías acoplados», en razón de haberles sido denegada.

Art. 2° Previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Librando al servicio público las vías provisorias entre los Kilómetros 1 y 3200 (F. C. S.)

Exp. 3504-F./904

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. del Sur solicita autorización para librar al servicio público las vías provisorias construidas entre los kilómetros 1 y 3/200, cuyos planos fueron aprobados con fecha 26 de Septiembre de 1901, mientras dure la construcción de las definitivas á alto nivel,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

II

Nombrando personal de Inspección de Obras de defensa en la Dársena Norte.

Exp. 3225-H. 1904.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

Debiendo comenzar en breve las obras de defensa de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, ha llegado la oportunidad de designar el personal que ha de tener á su cargo la inspección de dichas obras; y considerando, de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas en la nota que precede, que el Ingeniero-Jefe de las Obras del Puerto de la Capital, puede encargarse de la inspección expresada, con los elementos de las obras á sus órdenes, y como Subinspector inmediato y permanente de la construcción á un Ingeniero de 2a clase,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al Ingeniero-Jefe de las Obras del Puerto de la Capital, para la inspección de las obras de defensa de la Dársena Norte, y asígnasele el sobresueldo fijo de ($ 250 m/n) doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, durante la ejecución de éstas, en vez de los cien pesos moneda nacional ($ 100) de sobresueldo que goza actualmente.

Art. 2° Nómbrase Ingeniero de 2a clase, Subinspector de las mismas obras, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300) al Ingeniero don Mauricio Durrieu, ex empleado de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Direcección General de Contabilidad, archívese.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana del Rosario, libre de derechos, (1615) mil seis cientos quince bultos conteniendo maquinarias, venidos en el vapor «Greta Holme» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la construcción, del Dique del Cadillal, que aumentará la provisión de agua de la Provincia de Tucumán.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos; debiendo exigir previamente la presentación del detalle de las mercaderías de que se trata y proceder al cobro de los derechos respectivos si entre ellos se encuentran algunos expresamente gravados con impuestos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 470 de Diciembre 30 de 1902 y Decreto de Julio 11 y Septiembre 9 de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (390) trescientos noventa barras de hierro, y (110) ciento diez planchas de fierro sin trabajar, venidas en el vapor «Wurzburg» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Obras Públicas, (Concesión T. R. Rojas y Cia.).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 112.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

LICENCIA Á UN OFICIAL PARA CURSAR ESTUDIOS EN EUROPA.—BAJA DE UN FARMACÉUTICO EN COMISIÓN.—INDULTO Á UN OFICIAL.—LICENCIA.—SALVANDO UNA OMISIÓN—SOBRESEIMIENTOS.—APERCIBIMIENTO—IMPOSICIONES DE PENAS.—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1904.—Vista la solicitud que antecede, del Alférez don Abrahán Quiroga, del Regimiento 1º de Artillería de Montaña, y atento á los motivos en ellas expresados,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para ausentarse á Europa, á fin de seguir los cursos de la Escuela de Aplicación de Artillería de Turín, al Alférez don Abrahán Quiroga, del Regimiento 1º de Artillería de Montaña.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación liquidará al Alférez don Abrahán Quiroga, la cantidad de ciento sesenta pesos moneda nacional de curso legal, que le corresponde por sueldo, prest y gratificación de servicio, en su empleo actual, más veinte pesos oro sellado, en concepto del suplemento que, por Decreto de 14 de Abril del año ppdo , se acordó á los oficiales que cursan estudiós en Europa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Mayo 26 de 1904.—Vista la nota de la Inspección General de Sanidad del Ejército, por la cual da cuenta que el Farmacéutico de 3ª clase, en comisión, don Atilio Rebagliati, no ha dado cumplimiento á la orden de incorporarse á su destino,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército al Farmacéutico de 3ª clase, en comisión, don Atilio Rebagliati, con anterioridad del 18 del corriente mes.

Art. 2º Dése de alta, en su reemplazo, al idóneo don Baldomero Ramallo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto al Capitán D. Oreste Arbo y Blanco, del Regimiento 8 de Caballería de línea, por el tiempo que le falta para cumplir su condena de prisión menor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUIRNO COSTA.—PABLO RICCHERI.

Licencia:

Al Alférez don Néstor Golpe y Cora, del Regimiento 9 de Caballería de línea (Coraceros), por un mes, para pasar á Entre Rios.

Por una omisión, no se hizo constar en la resolución de fecha 16 del corriente, recaída en la causa instruida al Teniente Coronel don Ramon B. Llamas, y publicada en el *Boletín* Nº 104, del 17 del corriente mes, que la formación de dicha causa no perjudica su buen nombre y honor; como lo establece el último párrafo del articulo 342 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 9 del corriente se ha mandado sobreseer provisionalmente, en la causa instruida con motivo de la pérdida de quince válvulas, pertenecientes á las canillas del agua corriente de los cuarteles del Campo de Mayo, por no haberse podido comprobar quien sea el responsable del hecho; con arreglo á lo dispuesto por los incisos 1º y 2º del artículo 343 del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 26 del corriente, se sobresee definitivamente, en la causa instruida al Teniente 1º don Agustín Bertonasco, del Regimiento 4 de Caballería de línea, inculpado de contraer deudas; de conformidad con el artículo 442, inciso 1º, del Código de Justicia Militar, sin que la formación de este proceso perjudique su buen nombre y honor, con arreglo al último párrafo del artículo y código citados.

Por resolución de fecha 26 del corriente, se sobresee definitivamente, en la causa instruída al conscripto Manuel Morales, del Regimiento 5 de Caballería de línea, con motivo de la evasión de dos presos, por no existir cargo alguno contra él; con arreglo al Art. 342, Inc. 2º, del Código de Justicia Militar; y se manda elevar á plenario la causa referente al sargento del mismo regimiento, Victorio Leoni.

Por resolución de fecha 26 del corriente, se apercibe al Subteniente don Agustin Sagasti, del 1er. Batallón del Regimiento 1º de Infantería de línea, de conformidad con lo que establece el Art. 26 del Reglámento de faltas de disciplina y sus penas.

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, ha mandado, con fecha 26 del corriente, imponer al conscripto Dionisio Ortiz, del Batallón 2 de Cazadores de los Andes, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de tres dias de calabozo y tres meses de recargo de servicio; de acuerdo con el art. 732 del Código de Justicia Militar, debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército; como lo dispone el art. 736 del citado Código.

Por Decreto de fecha 26 del corriente, se impone al conscripto Alfredo Castro, del 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de diez dias de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con el articulo 732 del Código de Justicia Militar; debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, según lo dispone el art. 736 del citado Código.

Por Eecreto de fecha 26 del corriente, el Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, ha mandado imponer al soldado conscripto Juan M. Perrando, del 1er. Batallón del Regimiento 7 de Infantería de línea, las penas conjuntas de tres dias de calabozo y tres meses de recargo de servicio, por haber cometido deserción simple, de acuerdo con el articulo 732 del Código de Justicia Militar; debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, como lo dispone el artículo 736 del citado Código.

Por Decreto de fecha 26 del corriente, se impone al conscripto Carlos Gómez, del Regimiento 2 de Artillería de campaña, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de quince dias de calabozo y diez y ocho meses de recargo de servicio; de acuerdo con el articulo 732 del Código de Justicia Militar, debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, como lo dispone el articulo 736 del citado Código.

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con fecha 26 del corriente, ha mandado imponer al soldado conscripto Ventura Jacamo, del Batallón 2 de Cazadores de los Andes, treinta y cinco dias de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción simple con presentación voluntaria; de acuerdo con lo establecido por el articulo 733 del Código de Justicia Militar, debiendo perder todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército; con arreglo á lo prescripto por el articulo 736 del citado Código.

El Excmo. Señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con fecha 24 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, que condenó, el día 14 del mismo, al emfermero de 2ª clase Benito S. Granado, por haber cometido la falta disciplinaria de excederse en sus funciones, á la pena de dos meses de arresto; de acuerdo con los artículos 406 inciso IV, 516, 520 inciso II, 556, 565, 597 y 818 del Código de Justicia Militar, é inciso 4º, artículo 12 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con fecha 26 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que, en fecha 21 del mismo, reduce la pena de veinte meses de prisión que impuso, el día 23 de Abril ppdo., el Consejo de Guerra Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada al Capitán don Oreste Arbo y Blanco, del Regimiento 8 de Caballería de línea, por el delito de insubordinación, á diez meses de prisión menor, con abono de la preventiva sufrida.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 29 de Mayo de 1904

Sin Novedad.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta—balancería—papelería—librería—hojalatería—cartonería—talabartería—materiales de telégrafos—pintor-grabador—droguería—ferretería—artículos de goma—plomería-relojería, etc. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el jueves 16 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el local de la Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—*Armando Claros*, Vicedirector General. v-16-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado, en el expediente Nº 37132, I. 903, con fecha 13 del corriente, la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Los toldos en el frente de los edificios, tendrán como mínimo, dos metros cincuenta de altura sobre el nivel de la acera de la parte más baja de los mismos. Su saliente podrá alcanzar hasta el límite de los árboles donde los hubiera, ó hasta cincuenta centímetros dentro del cordón de la vereda, donde no existieran éstos; y en ambos casos los soportes se colocarán á la misma distancia.

Art. 2º Las marquesinas con cubiertas de cristales, podrán tener una saliente igual á la de los toldos; cuando la de éstos no exceda de dos metros cincuenta centímetros, y se colocarán á una altura no menor de cuatro metros sobre el nivel de la acera.

Art. 3º Quedan derogados los artículos 11 y 12 del Capítulo, 5 título 3, sección 3 del Digesto Municipal.

Art. 4º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Arturo Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Inspección General

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo improrrogable para el pago del derecho anual de inspección de máquinas á vapor, gas, kerosenne y electricidad; establecimientos incómodos, peligrosos ó insalubres; casas de inquilinato, conventillos, amuebladas, vecindad, hoteles, restaurants, casas de lunch, fondas, fondas con alojamiento, tambos, prostíbulos, posadas, hornos de ladrillo, cocherías, caballerizas y corralones.

La falta de cumplimiento será penada con la multa del 5 %, multa que en ningún caso podrá ser exmerada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 17 de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Mayo.

LICITACIONES

Licitación para la instalación de conductores eléctricos y artefactos para la distribución de luz en el Hospital del Norte. Tendrá lugar el día 6 de Junio proximo á las 2 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1904. v-6-Junio.

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Mayo 26 de 1904. v-6-Junio.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Públicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.—*El secretario.* v-26-de Agosto.

Licitación verbal para el arrendamiento de trece lotes de terreno en el Mercado Lorea. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo, á las 2 p.m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 24 de 1904. v-3-Junio.

Licitación para la provisión de 168 metros cordón recto, y 9x4.50 curvo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas). Llámase á licitación, para el día 31 del corriente, á las 3 p m.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.—*El Secretario.* v-31-Mayo.

Licitación para la construcción de cerco en el Hospital de Crónicos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas). Llámase á licitación, para el día 31 del corriente, á las 3 1/2 p m.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1904.—*El Secretario.* v 31-Mayo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de comestibles y artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el 2º semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 13 de Junio próximo, en dicho Establecimiento, á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1904 —*D. Cabred,* Director. v-13-Junio.

Llámase á licitación para la provisión de pan, carne vacuna y ovina, leche y manteca, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 6 de Junio próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes, en dicho Establecimiento.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1904.—*D. Cabred,* Director. v-6 de Junio.

Llámase á licitación para la provisión de cien camas, sistema «Wulgarthen», de acuerdo con la muestra existente en el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mencionado Establecimiento, el día 1º de Junio próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho Hospicio.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1904.—*D. Carballo,* Director. v-1º-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos practicados en la fecha, por la Junta de esta Administración, han resultado amortizados los que á continuación se expresan, cuyo pago se efectuará del 1º al 10 del mes entrante.

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.—(GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL).

Serie A. Números:

8	191	291	392	501	620	778
69	208	316	407	534	665	824
71	226	348	478	559	688	
138	232	372	491	615	749	

Serie B. Números:

8	170	270	391	425	571	731
69	203	303	401	469	617	
109	233	326	406	494	657	
135	242	328	412	542	682	

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A. Números:

6	5098	9194	12081	13953	15960	17910
152	5270	9250	12132	14021	15973	17912
229	5297	9288	12165	14035	15981	17959
305	5307	9293	12220	14045	16004	17983
394	5318	9360	12291	14103	16005	17991
419	5499	9378	12310	14108	16048	18005
524	5525	9545	12352	14160	16062	18024
532	5542	9568	12356	14161	16107	18027

637	5549	9655	12379	14168	16175	18079
760	5550	9679	12427	14169	16215	18096
921	5583	9691	12457	14215	16228	18103
946	5584	9706	12475	14234	16269	18123
977	5616	9946	12476	14235	16285	18148
1179	5644	10023	12485	14252	16301	18187
1294	5720	10053	12498	14255	16383	18288
1297	5831	10102	12530	14263	16420	18370
1303	5858	10267	12567	14281	16445	18373
1334	5874	10277	12577	14315	16451	18408
1361	5902	10298	12608	14342	16456	18440
1405	5934	10309	12658	14345	16466	18497
1428	5935	10312	12666	14372	16478	18502
1436	5960	10331	12670	14406	16505	18505
1517	5999	10476	12715	14419	16530	18510
1553	6027	10497	12775	14456	16571	18535
1805	6058	10516	12780	14491	16637	18567
1807	6132	10530	12797	14529	16674	18583
1899	6158	10537	12815	14591	16708	18645
1916	6179	10571	12818	14600	16735	18658
1982	6188	10585	12820	14607	16738	18712
2098	6370	10623	12824	14659	16772	18717
2147	6405	10672	12890	14755	16794	18721
2334	6412	10722	12903	14790	16819	18761
2402	6415	10828	12904	14825	16837	18773
2406	6454	10851	12916	14852	16848	18789
2463	6481	10856	12933	14856	16852	18799
2480	6706	10940	12974	14873	16860	18834
2516	6816	10954	12989	14876	16868	18845
2520	6860	11038	12994	14877	16890	18876
2698	6894	11051	13001	14883	16902	18953
2725	6921	11092	13005	14892	16903	18964
2855	6923	11097	13064	14894	16939	18975
2880	6925	11114	13113	14897	16979	19021
2912	7088	11121	13155	14975	17024	19023
3010	7195	11126	13172	14982	17084	19072
3133	7228	11183	13210	15009	17089	19073
3141	7245	11191	13215	15021	17111	19087
3170	7281	11218	13229	15045	17121	19124
3189	7297	11291	13231	15078	17139	19184
3193	7378	11305	13265	15093	17141	19215
3214	7425	11311	13273	15127	17159	19260
3286	7436	11330	13278	15135	17185	19275
3327	7648	11334	13363	15144	17201	19280
3395	7913	11347	13374	15156	17233	19309
3442	7974	11396	13396	15177	17265	19346
3499	7991	11432	13502	15182	17275	19405
3513	8031	11438	13567	15205	17278	19434
3526	8152	11489	13575	15212	17281	19453
3567	8263	11561	13576	15225	17347	19465
3621	8296	11591	13592	15243	17349	19480
3699	8347	11615	13625	15304	17355	19492
3753	8452	11622	13629	15421	17357	19514
3840	8474	11637	13640	15437	17375	19520
3880	8481	11650	13670	15454	17383	19559
3995	8530	11651	13682	15457	17433	19606
4005	8546	11654	13723	15473	17472	19608
4007	8556	11730	13726	15557	17473	19618
4080	8564	11747	13744	15567	17492	19624
4085	8594	11773	13784	15586	17501	19634
4178	8643	11837	13838	15598	17525	19632
4255	8684	11850	13876	15625	17564	19676
4294	8727	11854	13882	15674	17594	19685
4701	8769	11874	13895	15690	17638	19783
4715	8827	11886	13899	15691	17661	19835
4725	8847	11891	13906	15790	17743	19910
4817	8922	11914	13908	15822	17751	19938
4947	9063	11918	13942	15824	17782	
4961	9143	12047	13945	15872	17843	
5018	9156	12078	13952	15952	17847	

Serie B. Números

15	1378	2618	3617	4545	5457	6309
21	1379	2623	3649	4573	5502	6389
103	1497	2713	3758	4576	5550	6440
110	1612	2769	3765	4591	5551	6458
163	1714	2774	3773	4611	5583	6480
187	1777	2801	3849	4806	5595	6481
282	1858	2807	3871	4849	5602	6559
409	1878	2841	3892	4928	5605	6576
453	2042	2847	3907	4949	5606	6609
609	2055	2904	4021	4956	5631	6674
614	2079	2910	4029	4976	5658	6719
654	2087	2986	4067	4989	5675	6751
792	2096	2997	4071	5025	5691	6776
871	2213	3119	4076	5126	5735	6786
925	2235	3188	4135	5156	5767	6827
1014	2285	3277	4164	5195	5788	6847
1072	2289	3333	4241	5198	5896	6849
1179	2318	3365	4277	5224	5917	6852
1191	2503	3415	4362	5291	5925	6935
1197	2541	3426	4377	5307	5938	6940
1203	2546	3465	4401	5324	6135	6941
1332	2549	3537	4415	5342	6144	6970
1360	2599	3543	4422	5366	6174	
1361	2613	3575	4448	5367	6206	
1366	2617	3599	4467	5445	6297	

Serie C. Números

14	1573	2571	4162	5323	6473	7503
98	1575	2672	4168	5351	6562	7504
179	1578	2678	4286	5438	6588	7514
278	1662	2702	4300	5497	6628	7557
280	1675	2721	4390	5519	6657	7564
510	1779	2901	4425	5586	6708	7570
533	1780	2917	4454	5605	6721	7622
606	1785	2969	4456	5632	6727	7634
627	1883	3000	4475	5697	6768	7649
647	1911	3101	4540	5803	6806	7699
795	1920	3114	4560	5859	6927	7710
833	1939	3117	4598	5887	6928	7716
915	1944	3126	4698	5935	6934	7732
919	2002	3130	4814	5988	6991	7750
1104	2028	3300	4841	6012	7061	7773
1107	2053	3306	4883	6018	7085	7795
1191	2086	3392	4919	6074	7164	7814
1192	2103	3465	4958	6108	7185	7838
1233	2129	3609	4962	6117	7186	7839
1370	2164	3725	4978	6187	7248	7923
1375	2216	3917	4997	6231	7281	7936
1404	2238	3926	5080	6238	7317	7972
1424	2251	3983	5159	6243	7330	
1437	2345	4040	5164	6275	7376	
1439	2482	4072	5281	6291	7467	
1441	2522	4115	5310	6349	7494	

Serie D Números

12	328	517	648	837	1000
73	356	525	683	855	1028
139	399	533	710	892	1032
209	414	546	711	940	1293
280	483	618	732	951	1373
285	503	633	834	980	1435

ATRASADOS

LEY DE 2 DE SETIEMBRE DE 1881

Serie A Nos.

257

Serie B Nos.

272

Serie C Nos.

48 414

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

Serie A Nos.

85	362	477	503	738	757	799
97	420	479	506	740	764	800
105	421	492	509	745	781	839
107	447	496	525	746	797	
142	466	499	660	748	798	

Serie B Números.

148	166	169	174	182	608
156	168	172	176	607	674

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A Números

10	1231	3105	5082	6237	8659	9746
78	1248	3169	5084	6676	8718	9753
102	1412	3171	5085	6719	8721	9815
214	1423	3237	5107	6721	8728	9878
219	1449	3247	5117	6756	8736	9884
264	1459	3336	5118	6813	8765	9979
312	1532	3380	5149	6924	8801	10056
359	1565	3447	5160	7022	8857	10064
427	1660	3472	5196	7027	8891	10101
467	1689	3543	5227	7040	8906	10104
561	1691	3572	5239	7105	8924	10157
593	1692	3607	5246	7184	8925	10335
624	1730	3610	5272	7350	8979	10535
679	1731	3705	5289	7428	8980	10550
688	1960	3858	5332	7900	8995	10568
702	2160	3892	5383	7912	9000	10569
876	2190	3983	5410	7954	9004	10605
882	2209	3990	5420	7969	9130	10607
888	2247	4099	5441	7970	9140	10631
889	2270	4108	5447	8004	9152	10641
890	2275	4245	5468	8043	9197	10650
893	2331	4402	5507	8094	9209	10677
908	2471	4428	5520	8107	9216	10929
909	2569	4458	5544	8116	9226	10996
912	2670	4491	5845	8178	9278	11041
928	2700	4540	5961	8192	9282	11043
929	2808	4547	5977	8196	9319	11087
959	2819	4561	5991	8224	9405	11394
980	2900	4575	6009	8231	9436	11407
1006	2930	4680	6090	8236	9447	11408
1017	2954	4718	6114	8255	9470	11412
1065	2957	4752	6152	8288	9487	11422
1075	2966	4757	6153	8293	9562	16629
1130	3016	4773	6159	8294	9564	18402
1196	3030	4852	6171	8334	9579	18530
1198	3054	5042	6220	8464	9637	
1199	3102	5078	6236	8657	9742	

Serie B. Números

39	1328	2044	2689	3209	3835	4473
55	1346	2077	2695	3232	3876	5811
177	1476	2113	2722	3293	3906	5827
207	1674	2125	2762	3319	3915	6698
335	1689	2144	2805	3321	3982	6712
356	1740	2197	2961	3323	4196	6723
658	1762	2209	3029	3383	4209	6788
709	1805	2260	3047	3548	4303	6823
763	1817	2385	3053	3602	4390	6953
800	1884	2471	3072	3683	4406	6958
861	1923	2492	3125	3708	4437	6967
1192	1959	2499	3175	3723	4447	
1278	2027	2561	3176	3730	4456	
1284	2043	2602	3197	3757	4462	

Serie C. Números:

51	948	2027	2827	4388	5337	6086
107	978	2057	2847	4527	5395	6202
154	1025	2120	3682	5713	5443	6321
156	1057	2152	3715	4714	5532	6607
406	1186	2160	3752	4754	5624	6625
416	1316	2200	3819	4779	5634	6629
431	1347	2213	3825	4783	5641	6696
539	1386	2232	3836	4932	5685	6728
540	1548	2287	3870	4961	5694	6791
564	1612	2298	3877	5003	5707	6800
658	1660	2341	3887	5041	5764	7018
681	1673	2546	4093	5042	5863	7072
682	1733	2623	4157	5066	5865	7113
683	1757	2726	4224	5069	5940	7395
722	1860	2759	4348	5083	5945	
822	1884	2799	4353	5123	5991	
890	1956	2804	4375	5321	6072	

Serie D. Números:

37	300	769	1064	1188	1495
103	605	843	1081	1351	
174	674	958	1147	1353	

Buenos Aires, Mayo 21 de 1904. *El Secretario.* v-10-Junio.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se citan por el término de quince días á las personas que, á continuacón se expresan, para que dentro de dicho término ingresen en Tesorería General las siguientes cantidades, bajo apercibimiento de lo que establece la citada ley: Waldino Latino, $ m/n 53,36, que adeuda desde el año 1901, por impuesto de vinos y reposición de sellos; Gaetano Tolosa, $ m/n 25.86, que adeuda por impuesto de tabacos y multa. —Contaduría General, Mayo 24 de 1904.—*Los Secretarios.* v-14-Junio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se citan por el término de quince días á las personas que a continuación se expresan, para que dentro del mismo plazo ingresen en Tesorería General las siguientes cantidades, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley:

A don Arturo Miranda, $ 504.66 importe del impuesto sobre 10.000 litros vino é intereses devengados.

A don José B. Costas, $ 44.47 importe del impuesto sobre 200 litros vino, multa é intereses.

A don Isabel Gómez, $ 23.60 importe del impuesto por expendio de cigarrillos hasta el 13 de Enero de 1898.—*Los Secretarios.* v-6-de-Junio

Aduana de la Capital

Por el presente edicto, se citan y emplazan por el término de cinco días, á las personas que se consideren con derecho á las mercaderías (tejidos y confecciones) traídas en nueve baúles; desembarcados en catorce de Abril último del vapor «Tritón», procedente de Montevideo, y apresados por la Prefectura Marítima; á fin de que comparezcan dentro del término de cinco días, á prestar declaración en el sumario número 7, letra R, que se sigue por falta de manifestación de los efectos, bajo apercibimiento de proseguirse el juicio, sin su intervención. Oficina de Sumarios, Mayo 11 de 1904.—*Antonio L. Marcenaro.*

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada por el Subprefecto Jefe del Resguardo del Puerto de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 6 metros, 04 centímetros. Manga: 1 metro y 4 centímetros. Puntal: 0 metro 50 centímetros. Tiene ocho pares curvas y un taco algarrobo y se denomina «San Juan Bay». Buenos Aires, Abril 27 de 1904. *E. Victorica*, Oficial Mayor.—v-6-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al bote denominado «Es de Todos», Nº. 7510, que se encuentra depositado en la Ayudantía de esta Prefectura General; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 4 metros 35 centímetros. Manga: 1 metro 48 centímetros. Puntal: 0 metros 47 centímetros. Su construcción es de madera de pino, encontrándose en malas condiciones.—Buenos Aires, Abril 27 de 1904. —*E. Victorica*, Oficial mayor.

v-6 Junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción del edificio del Colegio Nacional Oeste de la Capital, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública el día 13 de Junio, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1904.—*El Subsecretario*, V-13 de Junio.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de ley, para la provisión de:

123 Remas de papel de obras 1 de 74/110 de 40 kilos.
2 id. cartulina de color de 56/76 de 47 kilos.
120 Metros crinolina blanca de 1 mto. de ancho.
10 Rollos de alambre 28 B.
20 Kilos hilo de acarreto en ovillos.
170 Metros de tela de color para encuadernación y
40 Kilos de cola francesa, destinados á la impresión y encuadernación de la Memoria del Ministerio de Justicia á Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Contabilidad, y acompañadas de un certificado dedepósito en efectivo ó en títulos que acrediten haber depositado, en el Banco de la Nación Argentina, una suma equivalente al 5 °/o del total de su propuesta, como garantía de la misma y á la orden del Director de la Penitenciaría, en cuyo despacho serán abiertas en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, el día 31 de Mayo próximo á las 2 p. m.

En la Secretaría, se suministrarán datos á los interesados que los soliciten, todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p. m.—Abril 22 de 1904.—*El Secretario.*

v-31-Mayo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras y reparaciones necesarias en varios edificios escolares de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector, y comprendidos en los tres grupos A., B. y C.

Las propuestas que deberán hacerse en un sello de $ 5, serán abiertas el día 23 del corriente, á las 2 de la tarde y podrán comprender los tres grupos, ó bien uno, ó dos solamente, debiendo además agregarse el certificado de Depósito que marca la Ley.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*El Secretario.*— v-1º-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.

v-1º-de-Septiembre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para construir el edificio destinado á las oficinas de la Administración de las Obras de Salubridad, en el terreno ubicado en la calle de Charcas entre Callao y Río Bamba. Los planos, presupuesto y pliego de condiciones pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Puede presentarse propuestas antes de las 2 p. m. del día 6 de Junio próximo en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten, debiendo acompañar un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta. Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

No se tomará en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar; se previene á los interesados que por disposición de la ley de Obras de Públicas la presentación de propuestas no da derecho alguno á los proponentes para la aceptación de ellas y que sólo se tomará en consideración aquellas que pertenezcan á constructores de reconocida competencia técnica y responsabilidad financiera. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 6 de Junio próximo, á los 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-6-Junio.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Independencia entre Saavedra y Alberti.

Saavedra entre Independencia y Humberto 1º

Alberti entre Independencia y San Juan

Pichincha entre Méjico y Humberto 1º

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 15 de Junio del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el Reglamento vigente.

—Buenos Aires, Marzo 9 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-Junio.

Llámase á presentación de propuestas para la provisión del tren rodante con destino al F. C. C. Norte, el día 18 de Junio próximo, á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde pueden consultarse las condiciones.

v-18-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Marzo 26 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Héctor Dupuy y Eugenio L. Dupuy, solteros, profesión: empleados de comercio, constituyendo domicilio legal, calle Defensa número 165 de esta Capital, á V. E. en la mayor forma, exponen: Que vienen á solicitar el permiso exclusivo para explotar y catear en la parte naciente del «Cerro Azufre» de Pastos Grandes (Territorio Nacional de los Andes), á quince kilómetros más ó menos al Sur del Nevado de Pastos Grandes, á veinte kilómetros, término medio al Este del meridiano 67" y entre los 24° 25' y 24° 29' más ó menos de latitud Sur, con el objeto de encontrar yacimientos de Azufre. La presente solicitud se hace de acuerdo con los artículos 23 y 27 del Código Nacional de Minería vigente. Los terrenos son fiscales, no están labrados, cultivados, ni cercados, por consiguiente deben constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. Por tanto, á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración ó cateo de acuerdo con el art. 25 del Código Nacional de Minería. Es justicia.—*Héctor Dupuy.—Eugenio L. Dupuy.*—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos cuatro, siendo la una pasado meridiano. — Conste. — *E. Garrido.* — Buenos Aires, Abril 4 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Abril 6 de 1904.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Abril 11 de 1904. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N° 501-v-11-Junio.

Buenos Aires, Enero de 1904. Sr. Ministro de Agricultura: Francisco J Cantuarias, por don José María Trelles, en el expediente letra T, N° 2878, á V. E. respetuosamente, digo: Que de acuerdo con el Decreto de Mayo 16 y en cumplimiento á los arts. 77 y 231 y siguientes del Código de Minería, vengo á pedir la mensura del lavadero Aurífero que se me ha concedido, con la ubicación y extensión que he determinado, proponiendo al efecto á los Ingenieros Rivero y Larguía, Bolívar 186, para realizar dicha mensura. Sírvase V. E. aceptar esa designación y ordenar se den por la oficina respectiva las instrucciones del caso. Dios guarde á V. E., *Francisco J. Cantuarias.*—Buenos Aires, Marzo 12 de 1904.—Informe la Dirección de Industrias, agregando los antecedentes. *Ibarguren.*—Buenos Aires, Marzo 17 de 1904.—A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas. *F. R. Cibils.* — Buenos Aires, Marzo 28 de 1904. Publíquese en el «Boletín Oficial», de conformidad al art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección, y notifíquese al interesado. *H. D. Hosckold.*

v 14-Junio.

Buenos Aires, Enero de 1904.—Señor Ministro de Agricultura: Francisco J. Cantuarias, por don Eduardo Crespo, en el expediente letra C. N° 2876, á V. E., respetuosamente, digo: Que de acuerdo con el Decreto de Mayo 16 y en cumplimiento á los arts. 77 y 231 y siguientes del Código de Minería, vengo á pedir la mensura del Lavadero Aurífero que se me ha concedido, con la ubicación y extensión que he determinado, proponiendo al efecto á los Ingenieros Rivero y Larguía, Bolívar 186, para realizar dicha mensura. Sírvase V. E. aceptar esa designación y ordenar se den por la Oficina respectiva las instrucciones del caso. Dios guarde á V. E., *Francisco J. Cantuarias*—Buenos Aires, Marzo 12 de 1904.—Informe la División de Industrias, agregando los antecedentes. *Ibarguren.*—Buenos Aires, Marzo 17 de 1904. A efecto de la resolución pue antecede, pase á la Sección Minas. *F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Marzo 28 de 1904.—Publíquese en el «Boletín Oficial», de conformidad al art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hosckold.*

N° 461-v-14-Junio.

Buenos Aires, Enero de 1904—Señor Ministro de Agricultura: Francisco J. Cantuarias, por don Francisco Ortiz, en el expediente letra O, N° 2942, á V. E. respetuosamente, digo:—Que de acuerdo con el Decreto de Mayo 16 y en cumplimiento á los arts. 77 y 231 y siguientes del Código de Minería, vengo á pedir la mensura del Lavadero Aurífero que se me ha concedido con la ubicación y extensión que he determinado, proponiendo al efecto á los Ingenieros Rivero y Larguía, Bolívar 186, para realizar dicha (mensura).—Sírvase V. E. aceptar esa designación y ordenar se den por la Oficina respectiva, las instrucciones del caso.—Dios guarde á V. E. —*Francisco J. Cantuarias.*—Buenos Aires, Marzo 12 de 1904.—Informe la División de Industrias, agregando los antecedentes.—*Ibarguren.*-Buenos Aires Marzo 17 de 1904. —A efectos de la resolución que antecede, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.* —Buenos Aires, Marzo 28/904—Publíquese en el «Boletín Oficial», de conformidad al art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hosckold.*

N° 462-v-14-Junio.

Buenos Aires, Abril 23 de 1904.—A S. E. el señor ministro de Agricultura de la Nación:—E. J. Lannon de estado casado, domiciliado en esta ciudad calle de Camacuá N°. 590 Flores, ante el señor Ministro como mejor proceda me presento y expongo: Que en el Territorio Nacional he descubierto en terreno del Estado, un depósito de aceite mineral según muestras que acompaño. Este depósito de aceite se encuentra á cuatro leguas más ó menos en dirección N. E. (más ó menos) del mojón que marca el punto medio del lado N. E. de la sección (20) veinte, ó sea á contarse de la Estancia Zapala, sobre la línea divisoria de las secciones doce y trece ó cerca de ella más ó menos cerca también de los cerros conocidos localmente con el nombre «Tres Piedras». Deseando dar comienzo á los trabajos para la explotación de dicha mina que denomino «Agme» pido á V. E. se sirva ordenar se me adjudique los derechos de pertenencias que como descubridor me corresponden según el Código de Minas. Será justicia —*E. J. Lannon.*—Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cuatro á las doce y treinta pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto de primero de Abril de mil novecientos tres. Conste.—*Garrido*—Buenos Aires, Mayo 16 de 1904.—Pase á la División de Industrias para que le de el tramite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Mayo 17 de 1904.—A sus efectos pase á la Sección de Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Mayo 18 de 1904.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conforminad al Artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

N° 476-v-16-Junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

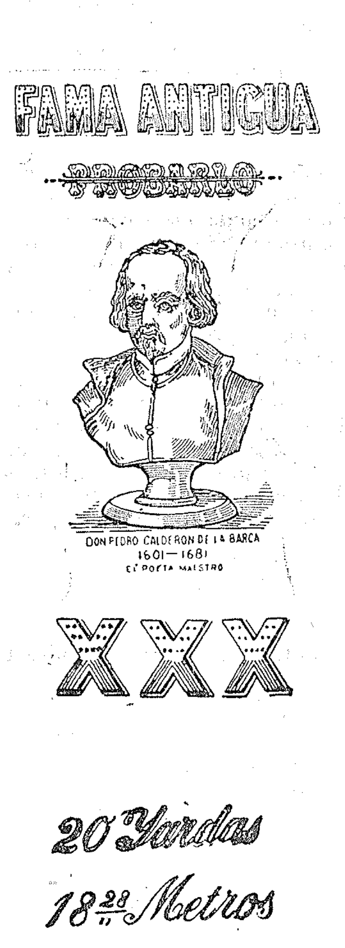
Acta N° 13.649

« Deering Ideal »

Mayo 27 de 1904.—Hasenclever y Ca.—Distinguir maquinaria agricola y sus componentes, clase 17 é hilos, clase 46.

v-4-Junio.

Acta N° 13.652



Mayo 28 de 1904.—Braceras, Rademacher y Ca.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria, clases 44 á 52, 54 y 55.

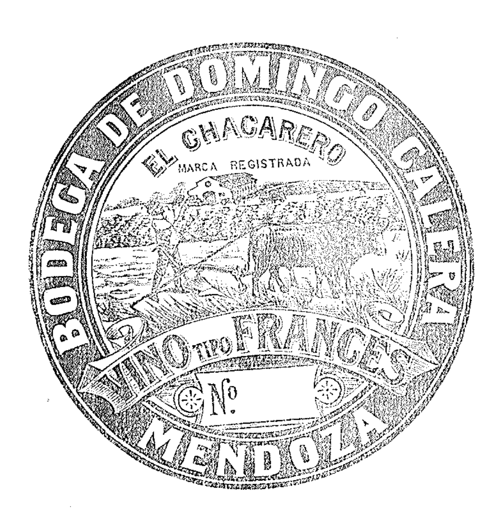
v-6-Junio.

Acta Nº 13.629

«Vlavov»

Mayo 23 de 1904.—Curcija y González.—Distinguir la clase 68, especialmente bitter y fernet. v-31-Mayo.

Acta Nº 13.639



Mayo 26 de 1904.—Domingo Calera.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-3-Junio.

Acta Nº 13.641



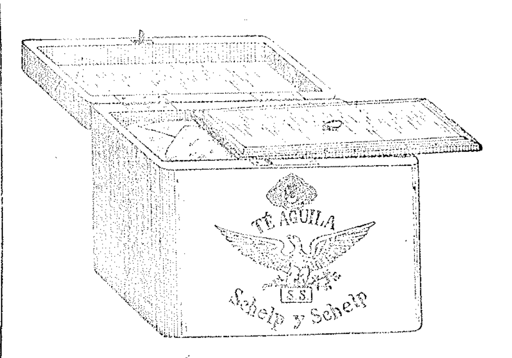
Mayo 26 de 1904.—L. Chadeuil y Cia.—Distinguir coñac, clase 68. v-3-Junio.

Acta Nº 13.640



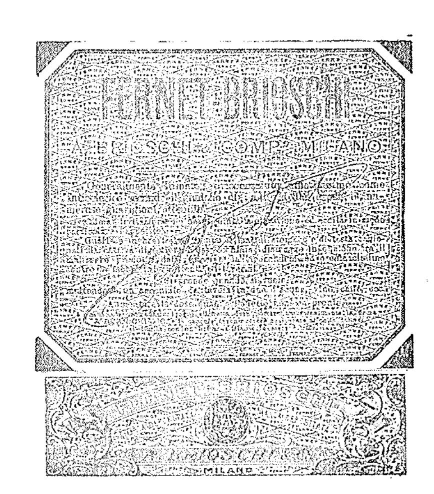
Mayo 26 de 1904.—Rutherford y Kay.—Distinguir whisky, clase 68. v-3-Junio.

Acta Nº 13.645



Mayo 26 de 1904.—Schelp Schelp.—Distinguir tes, clase 67 (envase). v-3-Junio.

Acta Nº 13.644



Mayo 26 de 1904.—A. Brioschi y Cia.—Distinguir fernet, clase 68. v-3-Junio.

Acta Nº 13.622



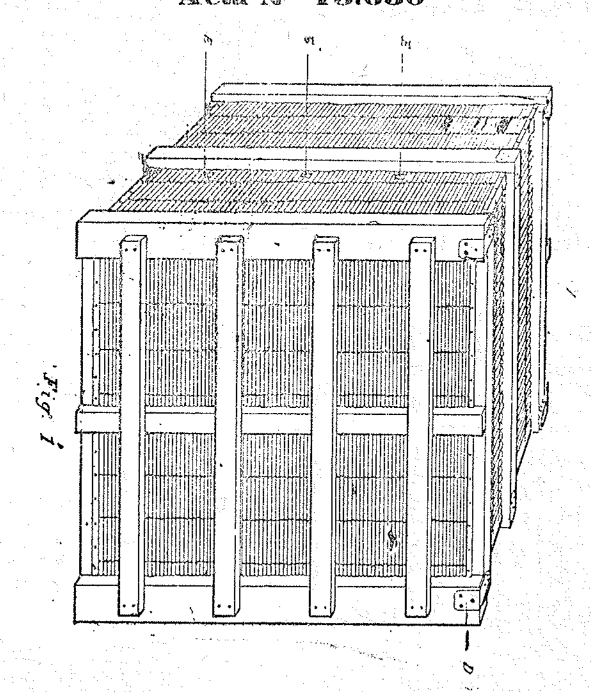
Mayo 21 de 1904.—Olds Motor Work.—Distinguir automóviles, bicicletas, motociclos y sus accesorios, clase 25. v-3-Junio.

Acta Nº 13.648

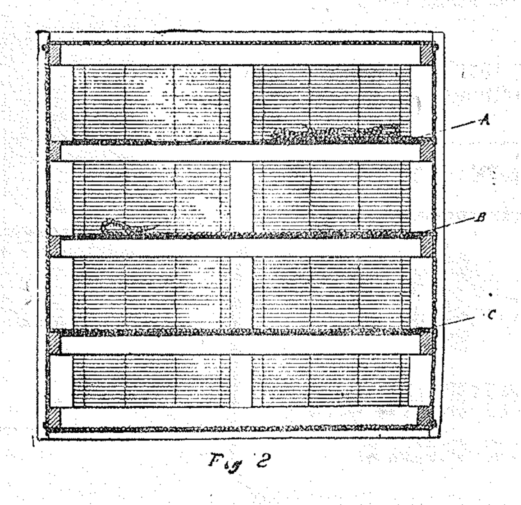
«Deering»

Mayo 27 de 1904.—Hasenclever y Cª.—Distinguir maquinaria agrícola y sus componentes, clase 17 é hilos, clase 46. v-4-Junio.

Acta Nº 13.650

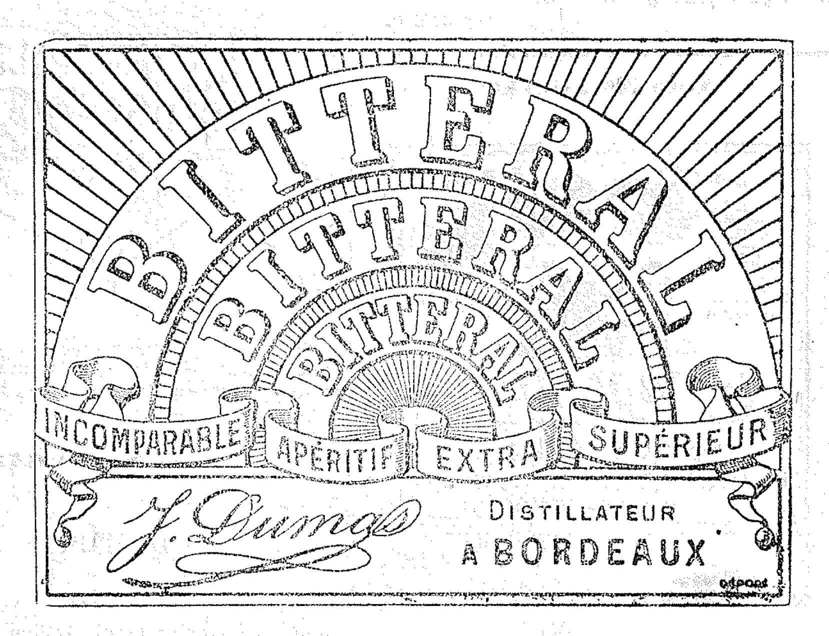


Sección 1.2



Mayo 27 de 1904.—José Casanova.—Distinguir frutas frescas, clase 63 (envase).
v-4-Junio.

Acta Nº 13.651



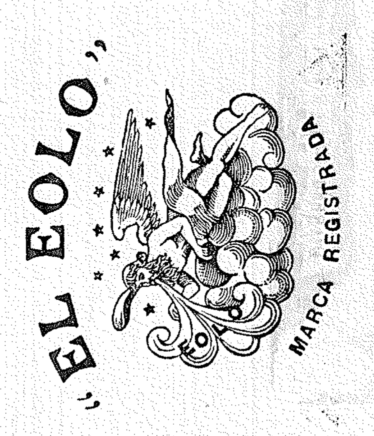
Mayo 27 de 1904.—Justin Dumas.—Distinguir una bebida aperitiva, clase 68.
v-6-Junio.

Acta Nº. 13.636



Mayo 24 de 1904.—Societé Chartier, Marteau frères y Boudin.—Distinguir la clase 60. especialmente naipes. v-31-Mayo.

Acta Nº 13.638



Mayo 24 de 1904.—Juan Bacigaluppi.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 59 y 61 á 71. v-31-Mayo.

Acta Nº 13.628

Augusta Victoria.

Mayo 23 de 1904.—Sociedad M. Mayer.—Distinguir la clase 72, especialmente papelería.— v-3'-Mayo.

Acta Nº 13.631



Mayo 23 de 1904.—Adolph Maas y Cª.—Distinguir estambres, cordones é hilos de todas clases, clases 27 y 44 á 47. v-31-Mayo.

Acta Nº 13.646

«Extra Carolina»

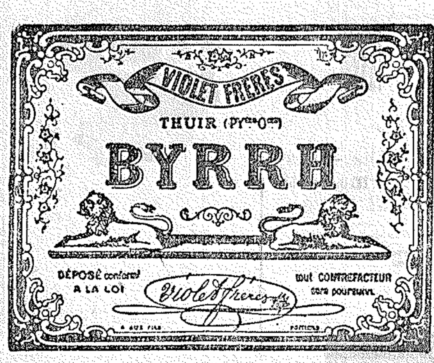
Mayo 26 de 1904.—Vicente Macchi y Cª.—Distinguir mechas para luz incandescente, clase 39. v-3-Junio.

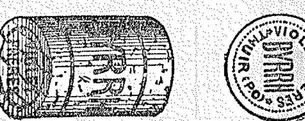
Acta Nº 13.642

« El Argentino »

Mayo 26 de 1904.—Carlos Paganini—Distinguir cuadernos escolares, clase 72. v-3-Junio.

Acta Nº 13.643





Mayo 26 de 1904.—Lambert Violet.—Distinguir un aperitivo especial, clase 68. v-3-Junio.

Acta Nº 13.637



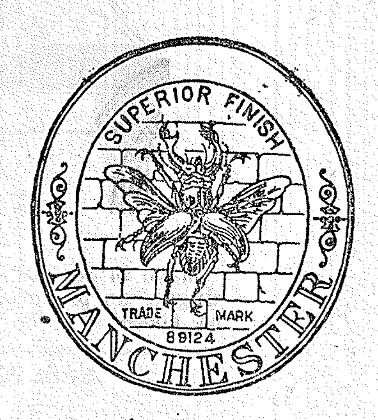
Mayo 24 de 1904.—Sd. Kathreiner's Malzkaffee Fabriken mit beschränkter Haftung.—Distinguir cafés de malta y de trigo, clase 67. v-4-Junio.

Acta Nº 13.655



Mayo 28 de 1904.—The Angier Chemical Company.—Distinguir impresos en general, clase 72. v-6-Junio.

Acta Nº 13.653



Mayo 28 de 1904.—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería, clases 44 á 52, 54 y 55. v-6 Junio.

Acta Nº 13.654



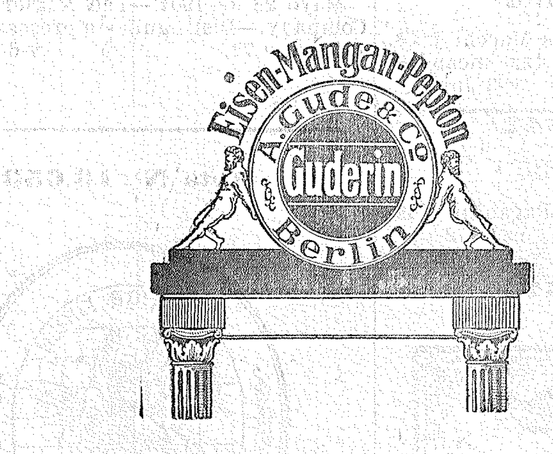
Mayo 28 de 1904.—Braceras, Rademacher y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería, clases 44 á 52, 54 y 55. v-6 Junio.

Acta Nº 13.630



Mayo 23 de 1904.—Sociedad Portland Cementfabrik Germania Aktiengesellschaft.—Distinguir cementos portland, hidráulicos y tierras romanas, clase 29.
v-31-Mayo.

Acta Nº 13.634



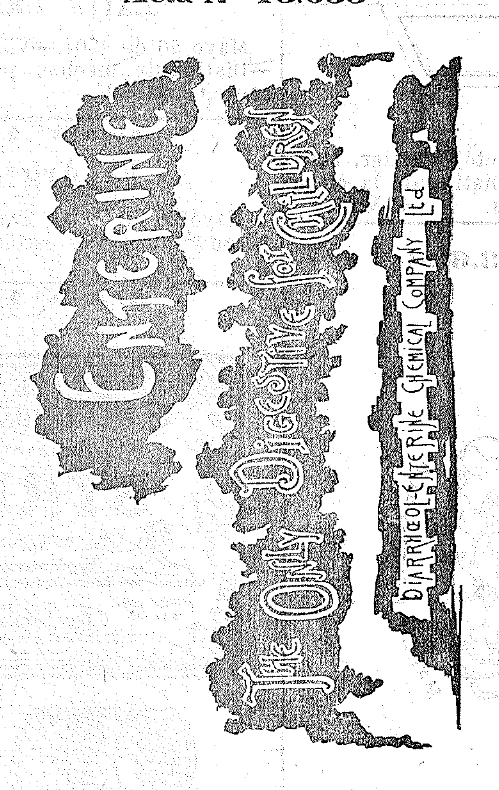
Mayo 24 de 1904.—A. Gude y Cia.—Distinguir un producto químico farmacéutico, clases 11 y 79. v-31-Mayo.

Acta Nº 13.632



Mayo 23 de 1904.—Juan M. Aispurua.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-31-Mayo.

Acta Nº 13.633



Mayo 23 de 1904.—Juan M. Aispurua.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-31-Mayo.

Acta Nº 13.635

Viro.

Mayo 24 de 1904.—Sd. Berliner Hygiene Gesellschaft mit beschränkter Haftung.—Distinguir un producto farmacéutico, clase 79. v-31-Mayo.

Acta Nº 13.656



Mayo 28 de 1904.—Puelles y Gutiérrez.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-6-Junio.

Tip. Penitenciaria Nacional.